



Riofisa, S.A. ("Riofisa"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Los Consejos de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. ("Colonial"), Riofisa Espacios Inmobiliarios, S.L. ("Riofisa Espacios") y Riofisa, en sendas reuniones celebradas en el día de hoy, han acordado la suscripción de un proyecto de fusión por absorción, por parte de Colonial, de Riofisa y Riofisa Espacios, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integran el patrimonio de las absorbidas y, por tanto, incorporando en bloque todos sus activos y pasivos a la absorbente, con disolución sin liquidación de las absorbidas.

La fusión queda sujeta a que, en el momento en que sean adoptados, en su caso, los acuerdos de fusión por las juntas generales de las sociedades participantes, Colonial sea titular, directa o indirectamente, del 100% del capital social de Riofisa y Riofisa Espacios. La fusión, por tanto, se proyecta como simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar del proyecto de fusión, copia del cual se adjunta como anexo al presente hecho relevante, será depositado en los Registros Mercantiles de las Provincias de Madrid y Barcelona.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos,

Jaime Barón Rivero  
Secretario del Consejo de Administración  
Alcobendas, a 31 de octubre de 2007

**PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE**  
**RIOFISA, S.A. Y**  
**RIOFISA ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.L. POR PARTE DE**  
**INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.**

*En Madrid, a 31 de octubre de 2007.*

**1.- INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 234 y 235, y concordantes, del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, "TRLSA"), directamente o por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en adelante, "LSRL"), los órganos de administración de las entidades mercantiles "Inmobiliaria Colonial, S.A." (en adelante, "Colonial"), como sociedad absorbente, y "Riofisa, S.A." (en adelante, "Riofisa") y "Riofisa Espacios Inmobiliarios, S.L.", Sociedad Unipersonal (en adelante, "Riofisa Espacios"), como sociedades absorbidas, proceden a formular el presente proyecto de fusión, en el que participarán las citadas entidades.

Asimismo, tras la formulación del presente proyecto de fusión, los órganos de administración de las entidades participantes en la operación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, que prueba el Reglamento del Registro Mercantil (en adelante, "RRM"), procederán a presentar para su depósito ante los Registros Mercantiles de las Provincias de Barcelona y Madrid, correspondientes a los domicilios sociales de las citadas entidades, así como a comunicar, en su caso, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), el referido proyecto de fusión.

### Antecedentes

La oferta pública de adquisición formulada por Colonial sobre el total capital social de Riofisa, cuyo folleto fue aprobado por la CNMV con fecha 27 de junio de 2007, y cuyo resultado positivo fue publicado el 1 de agosto de 2007 (en adelante, "la OPA"), fue aceptada por la práctica totalidad de accionistas de Riofisa, titulares de las acciones que representaban el 99,41% del capital social de la misma.

Como consecuencia del resultado de la OPA, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Riofisa de fecha 13 de septiembre de 2007 acordó solicitar la exclusión de negociación de la compañía, así como reducir de su capital social mediante la amortización del remanente de acciones que no acudieron a la OPA, garantizando en todo caso que los accionistas titulares de las acciones a amortizar recibirían, como devolución de sus aportaciones, un importe equivalente al precio ofertado en la OPA de 44,31 €/acción.

Asimismo, en ejecución de una orden permanente de compra en el mercado al mismo precio señalado en el párrafo anterior, Colonial ha venido incrementando su participación en el capital social de Riofisa.

Con fecha 20 de octubre de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 252 el anuncio número 64.134/07 de la CNMV, en virtud del cual se daba publicidad al inicio del plazo de alegaciones sobre el Procedimiento Intermedio de Exclusión de Riofisa, que finalizará en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del citado anuncio, esto es, el próximo día 20 de noviembre de 2007.

Una vez finalizado el procedimiento de exclusión, se procederá a la inscripción del acuerdo de reducción del capital social de Riofisa, momento a partir del cual Colonial titulará la totalidad del capital social de Riofisa, e indirectamente la de Riofisa Espacios, en tanto esta última está íntegramente participada por Riofisa.

La fusión queda sujeta a que a la fecha en que sean adoptados los acuerdos de fusión, la reducción de capital social de Riofisa anteriormente referida haya sido completamente ejecutada y, en consecuencia, Colonial titule, directa o indirecta-

mente, la totalidad del capital social de Riofisa y Riofisa Espacios. De no cumplirse dicha circunstancia, el Consejo revocará y tendrá por no formulado el presente Proyecto. Por tanto, se proyecta esta fusión como simplificada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 250 TRLSA, no será preciso aumentar el capital social de la sociedad absorbente; no habrá que realizar las menciones al tipo y procedimiento de canje de las acciones o participaciones, ni la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias de la sociedad absorbente; ni será necesario, tampoco, que el presente Proyecto de Fusión sea sometido a informe de los administradores y de expertos independientes designados a dicho efecto.

### Justificación

En el folleto informativo sobre la OPA se estableció que Colonial tenía la intención de proceder a la reorganización de su grupo de sociedades (en el que se integraba desde la fecha de liquidación de la OPA también Riofisa) con el fin de hacer más eficiente la estructura del grupo.

En este sentido, los Consejos de Colonial, Riofisa y Riofisa Espacios, considerando la complementariedad de sus actividades, han entendido la necesidad de integrarse a fin de alcanzar los siguientes objetivos: (i) hacer que confluyan sus actividades en una única persona jurídica, con lo que ello supone de aunar sinergias de ambas, (ii) facilitar la utilización de los recursos comunes en los proyectos que se vayan a ejecutar, y (iii) alcanzar una importante reducción de los costes operativos y de estructura, de forma que se alcance una clara mejora de sus resultados.

La fusión que aquí se proyecta se enmarca en un proceso más amplio de reestructuración empresarial, que se inició con la absorción por parte de Grupo Inmocaral, S.A. de Inmobiliaria Colonial, S.A., con la desaparición de la segunda y la adopción por parte de aquélla de la denominación de la absorbida. Dicho proceso de reorganización continúa ahora con la absorción de Riofisa y Riofisa Espacios, junto con la de varias sociedades cuyo capital es titulado, directa o indirectamente, en su totalidad por Colonial, lo que permitirá avanzar en el fin de hacer más eficiente la estructura del grupo.

### Características

Como consecuencia del proceso de fusión proyectado, Riofisa y Riofisa Espacios se disolverán sin liquidación, transmitiendo en bloque la totalidad de sus respectivos patrimonios sociales a favor de Colonial (sociedad que titulará, directa o indirectamente, el 100% del capital social de Riofisa y Riofisa Espacios), que adquirirá por sucesión a título universal la totalidad de los activos y pasivos, así como derechos y obligaciones, que componen los patrimonios sociales de las sociedades absorbidas.

Adicionalmente, se someterá a la Junta General de accionistas la decisión de optar por acoger la fusión detallada en el presente Proyecto al régimen de neutralidad fiscal aplicable a determinadas operaciones societarias previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A los efectos previstos en los artículos 234 y 238 TRLSA, y 226 y 230 RRM, los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión redactan y suscriben las menciones del Proyecto de Fusión que se exponen y detallan en el presente documento. El Proyecto será sometido a la aprobación de las Juntas Generales de Colonial, Riofisa y Riofisa Espacios, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 TRLSA.

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

En el presente Proyecto de Fusión se detallan los aspectos fundamentales de la fusión prevista, que supondrá la absorción por Colonial de Riofisa y Riofisa Espacios, del modo que se describe a continuación, teniendo en cuenta que la fusión queda sujeta a que en el momento en que sean adoptados los acuerdos de fusión, la reducción de capital social de Riofisa con amortización de acciones descrita con anterioridad haya sido completamente ejecutada y, en consecuencia, a que la sociedad absorbente será titular, directa o indirectamente, del 100% del capital social de las sociedades absorbidas. De no cumplirse dicha circunstancia, el Consejo revocará y tendrá por no formulado el presente Proyecto.

Se proyecta, por consiguiente, la fusión simplificada de Riofisa y Riofisa Espacios por parte de Colonial, con entera transmisión, asunción y subrogación de todos los bienes, derechos, obligaciones, acciones y contratos que integren el patrimonio de las absorbidas y, por tanto, incorporando en bloque sus respectivos activos y pasivos a Colonial, con disolución sin liquidación de las absorbidas, esto es, Riofisa y Riofisa Espacios.

La fusión se realizará sobre los balances formulados por las 3 compañías intervinientes a fecha 30 de septiembre de 2007, con efectos desde el 1 de enero de 2008, sin perjuicio de la subsistencia de las entidades absorbidas en los términos que se dirán más adelante.

La presente operación de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, como ya se ha manifestado anteriormente, se acogerá al régimen especial establecido en el Título VII, Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

### **3.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DATOS REGISTRALES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSIÓN**

3.1 Participan en la fusión las sociedades, en calidad de absorbente, Colonial, y en calidad de absorbidas, Riofisa y Riofisa Espacios.

3.2 Los datos identificativos de las entidades participantes en la fusión son:

#### **En Calidad de Sociedad Absorbente**

- a) Denominación social: Inmobiliaria Colonial, S.A.
- b) Domicilio social: Avenida Diagonal, 532, Barcelona.
- c) Constitución: Por tiempo indefinido bajo la denominación inicial de Fosforera Española S.A., mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Alejandro Santamaría y Rojas, el día 8 de noviembre de 1956, con número 690 de su protocolo.

La referida denominación inicial de Fosforera Española S.A. fue a su vez, sustituida por la denominación de Grupo Fosforera S.A., mediante acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de agosto de 1989.

Cambió su denominación por la de Grupo Inmocaral, S.A. mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de diciembre de 2001.

Adaptó sus estatutos sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura de elevación a público otorgada ante el Notario de Madrid

D. Agustín Sánchez Jara el 21 de julio de 1991, con el número 2.364 de su protocolo.

Cambió su denominación por la actual en virtud de la escritura de fusión por absorción otorgada el día 26 de abril de 2007, en Madrid, ante el Notario Don Luis Sanz Rodero, en sustitución y para el protocolo de Don Luis Máiz Cal, con el número de orden 1.096 del protocolo de este último.

- d) Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona, al Tomo 39.608, Folio 63, Hoja número B-347.795.
- e) C.I.F.: A- 28027399.
- f) Capital social: Ciento noventa y seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos de euro (196.374.277,56 €) representado por una serie única de mil seiscientos treinta y seis millones cuatrocientas cincuenta y dos mil trescientas trece (1.636.452.313) acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, de doce céntimos de euro (0,12 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

#### **En Calidad de Sociedades Absorbidas**

##### **I) RIOFISA**

- a) Denominación social: Riofisa, S.A.
- b) Domicilio social: Arbea Campus Empresarial, Edificio 5, Carretera de Fuenarral a Alcobendas, M-603, Km 3,800, Alcobendas (Madrid).
- c) Constitución: Por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Bilbao (Vizcaya), el día 31 de octubre de 1974, ante el Notario Don José Ignacio González del Valle Llaguno, con el número de orden 9.370 de su protocolo.
- d) Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil número 1 de Madrid, al tomo 7.425 general 6.398, sección 3 del Libro de Sociedades, folio 80, hoja número 73.151-2..
- e) C.I.F.: A-48070635.

- f) Capital social: NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS (9.026.412 €), representado mediante CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA (45.132.060) acciones, con un valor nominal de VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (0,20€) cada una de ellas, todas ellas de la misma serie y clase, íntegramente suscritas y desembolsadas.

En el momento de la adopción de los acuerdos de fusión, tras la reducción de capital referida en el apartado “*Antecedentes*” de este proyecto de fusión, el capital social de Riofisa quedará minorado en la cuantía de las acciones que hayan sido efectivamente amortizadas en ejecución del proceso de exclusión de negociación en que la misma se encuentra inmersa. Dicho capital social será completamente titulado por Colonial, socia única de Riofisa en el momento de adoptar los correspondientes acuerdos de fusión.

## II) RIOFISA ESPACIOS

- a) Denominación social: Riofisa Espacios Inmobiliarios, S.L.
- b) Domicilio social: Arbea Campus Empresarial, Edificio 5, Carretera de Fuencarral a Alcobendas, M-603, Km 3,800, Alcobendas (Madrid).
- c) Constitución: Por tiempo indefinido mediante escritura otorgada por el Notario de Alcobendas (Madrid), D. Eduardo Martín Alcalde, el día 8 de junio de 2005, bajo el número 2.074 de su protocolo..
- d) Datos Registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.428, libro 0, folio 175, sección 8ª, hoja M-381096, inscripción 1ª.
- e) C.I.F.: B-84361914.
- f) Capital social: TRECE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIEN EUROS (13.703.100 €), representado por UN MILLÓN TRESCIENTAS SETENTA MIL TRESCIENTAS DIEZ (1.370.310) participaciones, de DIEZ EUROS (10 €) de valor nominal cada una de ellas.

#### **4.- BALANCES DE FUSIÓN**

Se considerarán como balances de fusión de Colonial, de Riofisa y de Riofisa Espacios, a efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 239.1 TRLSA, los respectivos balances individuales de cada sociedad cerrados a 30 de septiembre de 2007.

Los referidos balances fueron formulados por el Consejo de Administración de Colonial en su sesión de 31 de octubre de 2007, y por los respectivos órganos de administración de Riofisa y Riofisa Espacios en sus sesiones de la misma fecha, es decir, 31 de octubre de 2007.

Los balances serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Accionistas o Socios, según corresponda, de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.

#### **5.- DESIGNACIÓN Y REPARTO DE LOS ELEMENTOS DE ACTIVO Y PASIVO QUE SERÁN TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA FUSIÓN**

Como consecuencia de la fusión, la totalidad de los elementos del activo y pasivo de las sociedades absorbidas, Riofisa y Riofisa Espacios, que se disolverán sin liquidación, serán transmitidos a la sociedad absorbente, Colonial, sin que ésta aumente su capital social en cuantía alguna, según lo regulado en el artículo 250 TRLSA.

#### **6.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN CON MOTIVO DE LA FUSIÓN SE CONSIDERARÁN REALIZADAS, A EFECTOS CONTABLES, POR CUENTA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

Las operaciones de Riofisa y Riofisa Espacios, que se extinguirán como consecuencia de la fusión, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de Colonial a partir del día 1 de enero de 2008.

No obstante, y debido a la dificultad que puede presentar el proceso de adaptación de los sistemas de contabilidad de las sociedades absorbidas a los de la absorbente, y por lo tanto a razones estrictamente operativas, no se procederá

a realizar los actos que impliquen la efectiva disolución de las sociedades absorbidas hasta el momento en que sea posible la integración de las actividades de las mismas en el sistema unificado de la absorbente.

#### **7.- DERECHOS ESPECIALES**

No existen en las entidades que participan en la fusión, ni está previsto que existan en la sociedad absorbente, titulares de acciones o participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista o socio, según corresponda, de las sociedades absorbidas que se extinguen como consecuencia de la fusión, ni, por consiguiente, se ofrecen ningún tipo de derecho u opción especial a los accionistas, dado que Colonial no procederá a aumento alguno de su capital social como consecuencia de la fusión proyectada.

#### **8.- VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES Y A LOS ADMINISTRADORES**

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente, que en este último caso, además, no debe intervenir en el proceso de fusión por aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 TRLSA.

#### **9.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

Sin perjuicio de que al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de Colonial que vaya a deliberar sobre la aprobación del presente Proyecto de Fusión puedan someterse a la aprobación de dicha Junta General otras modificaciones estatutarias que sean convenientes u oportunas ante la actual situación económica o jurídica, el Consejo de Administración de Colonial no tiene previsto someter a la aprobación de dicha Junta General la adopción de ninguna modificación estatutaria.

#### **10.- RÉGIMEN FISCAL**

La fusión proyectada se acoge al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (el "Real Decreto Legislativo 4/2004").

Teniendo en cuenta los objetivos ya expuestos en la introducción del presente Proyecto, la fusión que aquí se describe ostenta una motivación económica sustancial y ciertamente válida que justifica su ejecución. Esto implicará además un ahorro de costes debido a la reducción de los órganos de administración y gestión, así como también por la simplificación de las obligaciones de carácter mercantil, contable, fiscal, administrativo y de consolidación y auditoría de cuentas.

Además de ello, la fusión proyectada permitirá racionalizar la estructura de financiación, así como optimizar financiera y económicamente el uso de la tesorería para el pago de la deuda, mejorando la coordinación y gestión de la financiación de las actividades del grupo y asegurando la estabilidad financiera.

Con el objeto de disfrutar del régimen fiscal especial de las operaciones de fusión, escisión, aportaciones de activos y canjes de valores, la opción de acoger la fusión al régimen fiscal especial mencionado se incluirá en los acuerdos de fusión de Colonial, Riofisa y Riofisa Espacios, y será debidamente comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004.

## 11.- OTRAS CUESTIONES

- 11.1 **Subsistencia de apoderamientos:** Los apoderamientos conferidos por las sociedades absorbidas subsistirán no obstante la fusión, solicitándose, en lo menester, al señor Registrador Mercantil que mantenga vigentes las correspondientes inscripciones, al amparo de lo establecido en el apartado 1 del artículo 231 RRM.
- 11.2 **Depósito y efectos del proyecto de Fusión:** De acuerdo con lo señalado en el artículo 226 RRM, el presente Proyecto de Fusión, que ha sido elaborado conjuntamente por los administradores de las sociedades que intervienen en la misma, se depositará en los Registros Mercantiles de Barcelona y de Madrid.
- 11.3 **Comunicaciones:** Las sociedades implicadas en el proceso de fusión pondrán el Proyecto de Fusión, así como el resto de documentos relacionados en el artículo 238 TRLSA, a disposición de los accionistas, así como de los representantes de los trabajadores de las entidades participantes en la fusión, no existiendo en ninguna de ellas obligacionistas ni titulares de derechos especiales

distintos de los derivados de las acciones de las que sean titulares los accionistas de las referidas entidades, todo ello en los términos contenidos en dicho artículo 238 TRLSA.

\* \* \*

A los efectos previstos en los artículos 233 a 251 TRLSA, 94 LSRL y 226 y siguientes RRM, los administradores de cada una de las sociedades participantes en la fusión cuyos nombres se hacen constar a continuación, redactan y suscriben de forma conjunta el presente Proyecto de Fusión en dos ejemplares, constando en ellos las firmas de los administradores legitimadas notarialmente, idénticos en su contenido y presentación. Dicho Proyecto ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Colonial, y por los respectivos órganos de administración de Riofisa y Riofisa Espacios, en sus sesiones del día 31 de octubre de 2007.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.

---

D. Luis Manuel Portillo Muñoz.

---

Desarrollo Empresarial Quetro, S.L.  
(representada por D<sup>a</sup> María Jesús Valero  
Pérez).

---

D. Luis Emilio Nozaleda Arenas.

---

D. Mariano Miguel Velasco.

---

D. Francisco José Molina Calle.

---

D. Juan Ramírez Baltuille.

---

D. Enrique Montero Gómez.

---

D. Alberto Alonso Lobo.

---

D. Josep Manuel Basáñez Villaluenga.

---

D. José Ramón Carabante de la Plaza.

---

D<sup>a</sup>. Gema Sola Navas.

---

D. Antonio M. López Corral.

---

Grupo Portival, S.L.  
(representada por D<sup>a</sup>. Yolanda Mayo  
Ranera)

---

D. Javier Sola Teyssiere.

---

Corporación Indo Ma, S.L.  
(representada por D. Domingo Díaz  
de Mera Lozano)

---

Promociones González, S.A.  
(representada por D. Aurelio González  
Villarejo)

---

D. Alberto Cortina Koplowitz.

D<sup>a</sup>. Clara Nozaleda Arenas.

---

D. Óscar Fanjul Martín.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RIOFISA, S.A.

---

D. Luis Manuel Portillo Muñoz.

---

D. José María Riesgo Pablo.

---

D. Mariano Miguel Velasco.

---

D. Juan Ceñal González-Fierro.

---

D. Martín Eyries Valmaseda.

---

D. Francisco José Molina Calle.

---

D. Jaime Barón Rivero.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE  
RIOFISA ESPACIOS INMOBILIARIOS, S.L.

---

RIOFISA, S.A., representada por D.  
Jaime Barón Rivero

---

RIOFISA INTERNACIONAL, S.L., re-  
presentada por D. José María Riesgo  
Pablo

---

D. Miguel Ángel Rodríguez Pérez-  
Íñigo